



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO EXPEDIENTE NÚMERO:
TEECH/JDC/228/2021.**

ACTOR: Salvador Pérez López.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional
de Honestidad y Justicia del partido político MORENA.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinte de abril de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el diecinueve de abril del año en curso, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **19:45 cero horas con cuarenta y cinco minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

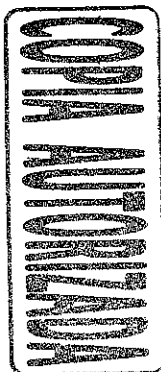


Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

El veinte de abril de dos mil veintiuno, el suscrito **Marcos Inocencio Martínez Alcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; lo anterior, para acordar lo conducente. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinte de abril de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y el proveído de diecisiete de abril del año en curso, en el cual se le requirió a la autoridad responsable para que realizara el trámite correspondiente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; al efecto, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios mencionada, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**



PRIMERO.- Para la debida integración del expediente de merito y con ello tener elementos suficientes para instruir y en su caso resolver el presente asunto, mediante oficio, a través del correo electrónico, **se requiere** nuevamente a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, para que dentro del **término de dieciocho horas** contados a partir de que quede debidamente notificado el presente acuerdo, remita a través del correo electrónico carlos_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx y posteriormente en físico, de manera inmediata a este Órgano Jurisdiccional, original o copia certificada en que conste; **1) Informe Circunstanciado 2) Acto o resolución impugnado; 3) Pruebas aportadas, 4) Acuerdo de recepción del medio de impugnación; 5) Acuerdo de presentación del medio de impugnación; 6) Cedula de notificación por estrados por medio del cual se le da vista a los partidos políticos, coalición, terceros interesados, y al público en general que tenga interés legitimo en la causa, mediante cédula fijada durante el plazo de setenta y dos horas, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda; 7) Razón del cómputo por el termino de las setenta y dos horas concedidos a los partidos políticos, coalición, terceros interesados, al que se refiere el artículo 50, fracción II, de la ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 8) Razón en la cual se hace constar que feneció el termino de setenta y dos horas, para la presentación del escrito de terceros interesados y en su caso si compareció**

o no persona alguna con esa calidad; **9)** Acuerdo de remisión; **10)** Las demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución.

Lo anterior, bajo el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá una multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) de conformidad con los artículos 132, numeral 1, fracción III, y 134, numeral 1, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

Notifíquese por oficio al correo electrónico a la autoridad responsable; por **estrados** físicos y electrónicos a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Cúmplase**.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

9989 MIMA/DRCA

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Batiz García



Secretario de Estudio y Cuenta

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Marcos Inocencio Martínez Alcázar